

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y MENTE WELLNESS**

Entre nosotros, el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por **LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**, Ingeniero en Electrónica, cédula número uno cero cuatrocientos noventa y nueve cero ochenta, mayor casado una vez, vecino de Cartago, Residencial El Molino, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio del primero de julio de dos mil diecinueve; y la empresa **Mente Wellness**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos noventa y siete mil cuatrocientos diecinueve, con domicilio doscientos metros Oeste De Casa Ponte, Jaco, Garabito Puntarenas, en adelante denominado “**LA COMPAÑÍA**” representada en este acto por su **PRESIDENTE** y **APODERADO(A) GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA: (i)**, la Dra. Randi Raymond con cédula de identidad número uno ocho cuatro cero cero tres siete tres tres dos siete, soltera, Empresaria, vecina de Puntarenas-Garabito, con facultades suficientes para este acto, sociedad, domicilio y personería, inscritos y vigentes de conformidad con la cédula jurídica indicada, acordamos suscribir el presente acuerdo marco de colaboración según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El objeto de este acuerdo es establecer una relación de cooperación para la realización de actividades de investigación y transferencia tecnológica, así como actividades de divulgación científica.

SEGUNDA: Objetivos específicos

1. Desarrollar actividades de investigación y actualización técnica en temas relacionados a la biotecnología agrícola y ambiental y su uso para la producción sostenible de cultivos de hongos.
2. Facilitar, fomentar y apoyar actividades que promuevan la divulgación de información referente a la producción agrícola sostenible en el país.
3. Posicionar a LA COMPAÑÍA y al ITCR como instituciones que promueven la investigación aplicada en tecnologías de producción agrícola sostenible en el país.

TERCERA: Documentos parte del presente acuerdo.

Se considerarán parte del presente convenio los siguientes documentos:

- a. Los manuales, protocolos y otros documentos generados para la realización de actividades conjuntas.
- b. Los acuerdos de confidencialidad o no divulgación que las partes consideren oportuno suscribir durante la vigencia del mismo.

CUARTA: Partes ejecutoras El ITCR, por medio de la Escuela de Biología, siguiendo la normativa institucional y los procedimientos establecidos para tal efecto, designará a la persona o

personas que estarán a cargo de coordinar las actividades objeto de este acuerdo. Por su parte, LA COMPAÑÍA también designará a la persona o personas que fungirán como contraparte.

Cualquier notificación, solicitud o comunicación relacionada con el presente convenio marco se realizará de forma escrita al coordinador designado de cada parte.

QUINTA: Del compromiso de las partes

El ITCR, mediante la Escuela de Biología, y su Centro de Investigación en Biotecnología (CIB) se compromete a:

- a. Nombrar como persona enlace con LA COMPAÑÍA, a la M.Sc. Catalina Rosales López, portadora de la cédula de identidad 3-03760336.
- b. Mantener la confidencialidad de toda la información generada dentro del presente convenio que resulte sensible a divulgación pública.

LA COMPAÑÍA se compromete a:

- a. Nombrar una persona que sirva de enlace con el ITCR, siendo la designada para tal efecto la Dra. Randi Raymond, cédula de identidad número 1-84000373327
- b. Mantener la confidencialidad de la información generada dentro del presente convenio que resulte sensible a divulgación pública.

SEXTA: Plazo y vigencia.

La duración prevista para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio corresponde a dos años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliarse de mutuo consentimiento si ambas partes consideren oportuna su prosecución.

SÉTIMA: Rescisión del contrato

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de LAS PARTES, con los efectos que estas determinen, siempre que dicha terminación se formule por escrito y con un plazo de antelación de treinta (30) días hábiles.

OCTAVA. - Para el evento de desacuerdos

En caso de dificultad para la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver de manera pacífica el conflicto. Si no se llegara a resolver de esa manera las partes estarán dispuestas a analizar la posibilidad de utilizar un medio de resolución alternativa de conflictos, siempre que convenga a ambas partes y éstas coincidan en ello por escrito previamente. Si aun así la diferencia no se logra resolver a través de los medios descritos anteriormente, las partes estarán facultadas para acudir a la vía judicial de la República de Costa Rica.

NOVENA. - Relación laboral

El personal de LA COMPAÑÍA y de ITCR que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo de Cooperación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de

carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario. "LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA. - Obligación de secreto y confidencialidad

LAS PARTES se obligan a que toda información señalada como confidencial y que reciban de los funcionarios o personeros de la otra parte, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, en adelante se denominará "Información Confidencial" según lo dispuesto por la Ley de Información no Divulgada N° 7975 y penada por el delito de Divulgación de Secretos artículo 346° del Código Penal Ley N°4573, por lo cual entiendo que todos los datos contenidos en los archivos son de uso restringido para los fines exclusivamente dispuestos en el presente Acuerdo Marco.

Sobre la propiedad intelectual que haya sido generada, desarrollada o protegida antes de la firma de este Acuerdo, le seguirá perteneciendo a la parte que la generó.

En relación con la titularidad, gestión de las invenciones y derechos de autor se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa específica que para tales efectos se ha desarrollado en el TEC.

En la medida en que los resultados de la investigación sean susceptibles de protección mediante alguna forma de propiedad intelectual, el ITCR tendrá preferencia para ejercer la titularidad de los derechos, salvo pacto en contra expreso en el presente acuerdo o acuerdos posteriores.

UNDÉCIMA. - Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán en sus modificaciones a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo que podrá ser un anexo.

DUODÉCIMA. - De la legislación aplicable

El presente Acuerdo se rige por las normas que establece la legislación vigente y aplicable en Costa Rica. Las partes se obligan a cumplir todas las disposiciones reglamentarias y demás normativa legal aplicable dictada por la autoridad competente.

DÉCIMO TERCERA. - Administración financiera

Por la naturaleza del presente Acuerdo, no se comprometen fondos públicos

DÉCIMO CUARTA. - Notificaciones

Para su validez, cualquier comunicación o notificación relativa a este Acuerdo, deberá ser enviada por escrito y entregada a las direcciones indicadas por LAS PARTES en este Acuerdo, o

por email confirmado al correo electrónico señalado, o a la dirección que cualquiera de las partes haya indicado. Cualquier notificación como la indicada anteriormente, se considerará válida al momento de entrega, si fuera personalmente, o recibida el primer día hábil posterior al día de envío, si se envía por email.

Por Mente Wellness

Contacto empresarial:

Nombre: Randi Raymond
Domicilio: Jacó, Puntarenas
Teléfono: 8718-5258
Correo: randiraymond@gmail.com

Por ITCR

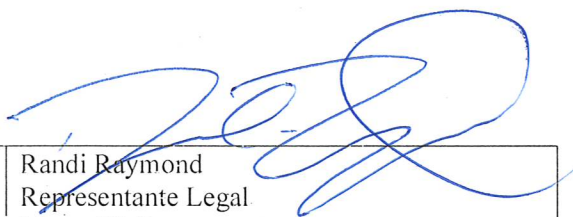
Contacto Científico:

Nombre: Catalina Rosales López
Domicilio: El Molino, Cartago
Teléfono: 8325-0988
Correo: crosales@itcr.ac.cr

Cualquier cambio de domicilio o de lugar para recibir notificaciones debe ser avisado por escrito entre ambas partes, de lo contrario se tendrá por válidamente notificado con el transcurso de veinticuatro horas.

Este Acuerdo constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los acuerdos, negociaciones o convenios anteriores, si los hubiere. Entre las partes no existen acuerdos verbales o escritos, ni entendimientos o declaraciones verbales o escritas diferentes a las aquí estipuladas.

Firmado digitalmente
por LUIS PAULINO
MENDEZ BADILLA
(FIRMA)
Ubicación: TEC Cartago
Fecha: 2021.03.11
16:57:51 -06'00'



Luis Paulino Méndez Badilla. Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica.	Randi Raymond Representante Legal Mente Wellness
Lugar: Cartago, Costa Rica.	Lugar: Puntarenas/Garabito, Costa Rica

MARCO
ANTONIO
ROJAS VALLE
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
ROJAS VALLE (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10
10:28:14 -06'00'

V.B. Asesoría Legal - ITCR